

16

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones en Expediente Nº 4074-11.914/14/INT., y;

CONSIDERANDO:

Que, la ola de inseguridad que atraviesa el país todo, no siendo ajeno la localidad de Ciudad Evita.

Que, a los efectos de mitigar la problemática, se hace necesario materializar propuestas efectivas y de rápida acción.

Que, la preservación de la propiedad privada de los hechos delictivos es incumbencia de todas las instituciones;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 24253

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 9.430, que ----- quedará redactado de la siguiente manera: "La edificación seguirá la estética edilicia del resto de la ciudad. Los muros laterales tendrán el mismo tratamiento que la fachada; los techos serán inclinados a una o dos aguas con cubierta de tejas (Coloniales, francesas o pizarra). No se admitirán cubiertas planas- Los cercos de frentes podrán ser cercos vivos o de mampostería de una altura no superior a los 0.80mts., pudiendo alcanzar hasta los 2.30 mts. con rejas. Los muros medianeros laterales que no están en el sector afectado por el retiro de frente obligatorio y los muros medianeros de fondo serán de cercos vivos, o de mampostería de ladrillos macizo con altura permitida según legislación vigente.- -

Los retiros obligatorios serán de 2.00 mts, como mínimo de la línea municipal; los retiros de fondo se realizarán por pulmón de manzana de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8.670".-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil quince.-

CON

ES COPIA ORIGINAL A LA VISTA

Orlando, Orlando *Orlando*

ALFONSO A. GAMBARO
SECRETARIO
LEG. 25280 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
CIUDAD DE LA MATANZA

MIGUEL A. MALDONADO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

Corresponde Expediente N° 4074-11914-14-Int.

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-11914-14-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando el Artículo 12° de la Ordenanza N° 9430), relativa a zonificación en la localidad de Ciudad Evita;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO UNICO:

Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 09-12-2015


DE CLAUDIO D. GRASSO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA... *Cov* ...
ORIGINAL A LA VISTA


Osvaldo Fabian
LEG. 25280
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO URBANO